

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Apoyo Judicial transitorio
Demandante: Olga Cecilia Torres Molano
Demandado: Emanuel David y Daniel Santiago Montenegro Torres
Radicación: 2021 – 00037

Visto el anterior informe de secretaria, el Despacho dispone:

Tengase en cuenta que la secretaria de este despacho dio cumplimiento al numeral segundo 2º del auto del 22 de abril del 2021.

Téngase en cuenta, que la secretaria de este despacho dio cumplimiento a al numeral segundo 3º del auto del 22 de abril del 2021, término que feneció en silencio.

Requírase a la parte actora para que de cumplimiento al numeral 7º del auto datado del 22 de abril de 2021, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

Se requiere que el Doctor EYDER JESUS CABALLERO GONZÁLEZ indique por qué motivo, registra en la página del Registro Nacional de Abogados - Rama Judicial, como dirección laboral carrera 7 No 12 c – 23 Piso 16 Juzgado 2 de Familia de Descongestión -, por tanto señale si a la fecha labora en ese despacho.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7º, artículo 48 del C. G del P., se designa como curador ad-litem de Emanuel David y Daniel Santiago Montenegro Torres, a la Doctora **DAYANA CAMILA BAUTISTA ORTIZ**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada litigante en este Circuito Judicial. Por secretaría, comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto de fecha 24 de junio de 2016, por el cual se admitió la demanda.

Adviértasele a la abogada que el desempeño del cargo es en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en mas de 5 procesos como defensor de oficio. Asimismo, indíquesele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese

El Juez,

LUZ ANGELICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Pacho**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20865939b5169dfa06c6231e3708ed5de486bc5b335a0fe4afac3202b78275
32**

Documento generado en 26/08/2021 03:07:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**